

RESOLUCIÓN N°

3149

DE

21 JUN. 2017,

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE - MODALIDAD INTERNADO

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, mediante Resolución N° 7247 del 21 de Diciembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 -182363-7600 del 19 de Abril de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **LINA MARIA RAMÍREZ VALENCIA** con cédula de ciudadanía N° **29.363.645**, en su calidad de Representante legal de la entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE Nit 805.024.569-2**, con dirección sede administrativa en la Carrera 24 E No. 6 Oeste – 14 del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Prorrogada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**, con población objeto de atención: Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados – Mayores de 18 años con discapacidad psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Entidad entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Prorrogación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Variante Guacarí Buga, sector Puente Blanco del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 02 de Junio de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de Dos (02) Años conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

3149

21 JUN. 2017

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, con dirección sede administrativa ubicada en la Carrera 24 E No. 6 Oeste – 14 del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**, con población objeto de atención: Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad mental psicosocial, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados – Mayores de 18 años con discapacidad psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Cincuenta y Tres (53) Niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, con dirección Sede operativa ubicada en la Variante Guacari Buga, sector Puente Blanco del Municipio de Guacari en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de

3149

21 JUN. 2017

Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

21 JUN. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Fundación Tierra Posible <fundacion@tierraposible.org>
Enviado el: jueves, 29 de junio de 2017 03:27 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Buena Tarde,

Por medio del presente correo, haciendo referencia a su solicitud y "En los términos del artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizamos al ICBF a realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento de la Fundación Tierra Posible", por medio del correo fundacion@tierraposible.org.

Cordialmente,

Lina Maria Ramirez Valencia
Representante Legal
Fundación Tierra Posible
Tel: 310 3067

El 27 de junio de 2017, 11:35, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 29 de junio de 2017 04:17 p.m.
Para: 'Fundación Tierra Posible'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: TIERRA POSIBLE INTERNADO.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 3149 de fecha 21 de Junio 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) años a la Entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** con NIT. N°. 805.024.569-2, Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Fundación Tierra Posible <fundacion@tierraposible.org>
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 08:56 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Buen día,

Por medio del presente correo envió respuesta a la solicitud realizada por parte del ICBF

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN N° 3149 21/06/17

Mediante el presente, la suscrita Representante Legal de la Fundación Tierra Posible con NIT: 805.024.569-2 me permito manifestar que renunciamos al término de ejecutoria de la Resolución N° 3149 del 21 de junio de 2017 de Licencia de Funcionamiento de nuestra entidad.

Cordial saludo,

Lina Maria Ramirez Valencia
Representante Legal
Fundación Tierra Posible
Tel: 3103067

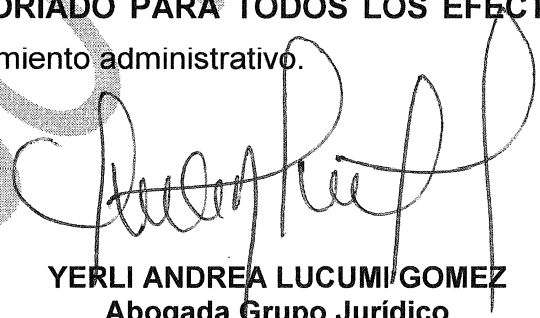
29 de junio de 2017, 16:24, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 3149 del 21 de Junio 2017

En Santiago Cali, a los Cinco (05) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3149 del 21 de Junio de 2017**, “ por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bial por un término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** con Nit. N° 805.024.569-2 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa INTERNADO, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 29 del mes de Junio de 2017, al señor **LINA MARIA RAMIREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.36.645, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 05 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN N°

4771

DE

28 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3149 DEL 21 DE JUNIO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION TIERRA POSIBLE – MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas

4771

28 AGO. 2017

las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 3149 del 31 de Junio de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** modalidad **INTERNADO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de Agosto de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisados los actos administrativos citados y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad.

Que es necesario modificar la Resolución 3149 del 21 de Junio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** en cuanto a la modalidad la cual es **INTERNADO**, y con población objeto de atención: Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el Artículo 45 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

4771

28 AGO. 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución No. 3149 del 21 de Junio de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE**, en cuando a la modalidad la cual es: **INTERNADO**. Y la población objeto de atención la cual es: Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 3149 del 21 de Junio de 2.017

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION TIERRA POSIBLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

28 AGO. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Lenin Olmedo Martinez - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Lenin Olmedo Martinez - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Lenin Olmedo Martinez - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

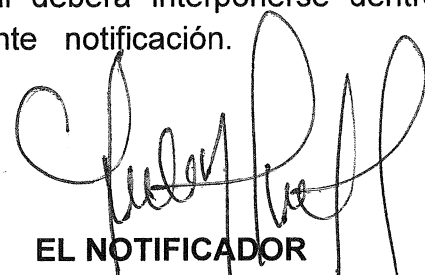
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.363.645, el contenido de la Resolución No. 4771 del 28 de Agosto de 2017, por medio de la cual se modifica la resolución no. 3149 del 21 de junio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento Bial por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** – modalidad **INTERNADO**, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACION TIERRA POSIBLE**, con NIT. N°. 805.024.569-2. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

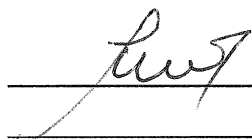

EL NOTIFICADO

C.C. No. 29.363.645


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

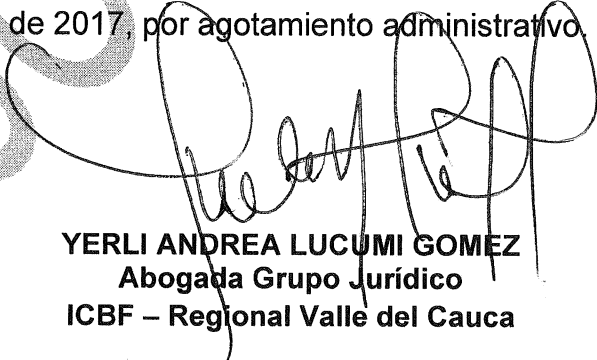


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 4771 DEL 28 DE AGOSTO 2017

En Santiago Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4771 del 28 de Agosto de 2017**, por medio de la cual se modifica la resolución no. 3149 del 21 de junio de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento Bienal por termino de Dos (029 años a la entidad denominada **FUNDACION TIERRA POSIBLE** con Nit. N° 805.024.569-2 del Municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa **INTERNADO**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Agosto de 2017, al señor (a) **LINA MARIA RAMIREZ VALENCIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.363.645, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 29 días del mes de Agosto de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca